

Expediente: 1414504/15

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN, ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN Y GAS NATURAL A EDIFICIOS Y OTROS EQUIPAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos el “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN, ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN Y GAS NATURAL A EDIFICIOS Y OTROS EQUIPAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA”, de acuerdo con los anexos 1 y 2 que se adjuntan con el Pliego de Condiciones Técnicas en los que figura el listado de los centros o puntos de suministro, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

Las empresas podrán optar libremente a los lotes que estimen oportunos, siendo independientes cada uno de ellos:

- **Lote 1: suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión**, según la distribución en los distintos **sublotes** que se indican en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Lote 2: suministro de gas natural**, de acuerdo con los **sublotes** previstos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 09310000-5: electricidad; 09123000-7: gas natural.

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

d) Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación en euros incluye todos los conceptos facturables por el suministro de electricidad y gas natural durante los dos años de duración inicial del contrato.

Para su cálculo se han considerado los datos técnicos y de consumos de cada lote

incluidos en los Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas. En cuanto a los componentes del precio de la energía (electricidad y gas natural), se han considerado referencias de mercado basadas en índices públicos así como los valores vigentes en el momento de la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas de los conceptos regulados incluidos en dichos precios.

La licitación se realizará por lotes, siendo el importe máximo del contrato para cada uno de los lotes el siguiente:

LOTE 1:	
IMPORTES MÁXIMOS ANUALES	
ELECTRICIDAD FIJO	IMPORTES
Suministro eléctrico sin IVA	17.546.219,32 €
IVA del 21%	3.684.706,06 €
Suministro eléctrico con IVA (21%)	21.230.925,38 €
ELECTRICIDAD INDEXADO	
Suministro eléctrico sin IVA	17.405.717,61 €
IVA del 21%	3.655.200,70 €
Suministro eléctrico con IVA (21%)	21.060.918,31 €
IMPORTES MÁXIMOS PARA LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO	
ELECTRICIDAD FIJO	
Suministro eléctrico sin IVA	35.092.438,64 €
IVA del 21%	7.369.412,11 €
Suministro eléctrico con IVA (21%)	42.461.850,75 €
ELECTRICIDAD INDEXADO	
Suministro eléctrico sin IVA	34.811.435,22 €
IVA del 21%	7.310.401,40 €
Suministro eléctrico con IVA (21%)	42.121.836,62 €

Las empresas licitadoras están obligadas a presentar ambas modalidades de oferta para el lote 1: precio fijo y precio fijo + precio indexado.

LOTE 2:	
IMPORTES MÁXIMOS ANUALES	
GAS NATURAL	IMPORTES
Suministro de Gas Natural sin IVA	1.001.908,10 €
IVA del 21%	210.400,70 €
Suministro de Gas Natural con IVA (21%)	1.212.308,80 €
IMPORTES MÁXIMOS PARA LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO	
GAS NATURAL	
Suministro de Gas Natural sin IVA	2.003.816,20 €
IVA del 21%	420.801,40 €
Suministro de Gas Natural con IVA (21%)	2.424.617,60 €

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado del contrato, que asciende a 85.321.386,13 € no coincide con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta la duración inicial del contrato mas las posibles prorrogas más las posibles modificaciones del contrato .

Las obligaciones económicas del contrato, para el presente ejercicio, se aplicarán con cargo a las partidas presupuestarias 2016 EQP 9204 22100 "ENERGÍA ELÉCTRICA", RC: 160265 y 2016 EQP 9204 22102 "GAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", RC: 160266. La duración del contrato para el resto de los ejercicios, incluida la posible prórroga, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario .

e) Duración del contrato.

La duración del contrato será de dos años , contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Este período incluirá un período transitorio, en el cual convivirán las dos adjudicatarias (la del contrato extinto y la del nuevo contrato) durante un plazo estimado de 3 meses, durante el cual deberá realizarse el traspaso de contratos a la nueva adjudicataria .

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prorrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario .

Finalizado el contrato (incluya o no el periodo de prórroga), la adjudicataria de cada lote deberá seguir realizando el suministro de energía y de gas natural según las condiciones de precios contratados, hasta la adjudicación de la contratación de los suministros de energía y de gas natural para el periodo inmediatamente posterior .

f) Fórmula de revisión de precios .

LOTE 1

El precio de la electricidad para el lote 1 se podrá revisar anualmente tras la finalización de los dos años de duración del contrato, en base a aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Revisado}_i = \text{Precio de la Electricidad}_i \times (\text{OMIP}_1 - \text{OMIP}_0) \times (1 + \text{Pérdidas}_1) \times 1,015$$

Siendo:

Precio Revisado_i: es el nuevo precio de la electricidad por periodo tarifario .

Precio de la Electricidad_i: es el precio de la electricidad contratado por periodo tarifario "i".

OMIP_i: es la media aritmética del precio de cierre diario (Settlement Price) de la cotización del producto banda base de OMIP (FTB) para el periodo de revisión de precios, durante el mes anterior al inicio de dicho periodo .

OMIP₀: es la media aritmética del Settlement Price correspondiente a la cotización de los siguientes productos de banda base de OMIP en la fecha de presentación de las ofertas: FTB-Q3_2016, FTB-Q4_2016, FTB-Q1_2017 y FTB-Q2_2017.

Pérdidas₁: es la media aritmética por periodo tarifario de la previsión de las pérdidas de red horarias publicada por el Operador del Sistema (Red Eléctrica de España) en www.esios.ree.es para el periodo de revisión de precios.

La revisión de precios podrá ser solicitada tanto por la empresa adjudicataria en el momento de solicitud de la prórroga como por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

LOTE 2.

El precio del término de energía para cada punto de suministro se podrá revisar anualmente tras la finalización de los dos años de duración del contrato por condiciones de mercado.

En caso que ello implicara la modificación de los coeficientes K1, K2 y/o K3, la adjudicataria tendrá que notificarlo con plazo suficiente para que el Ayuntamiento de Zaragoza pudiera llevar a cabo un proceso de licitación del suministro de gas natural en caso de no aceptarse la propuesta de revisión de precios para las prórrogas.

Si durante la vigencia del contrato, se estableciera algún índice de referencia (hub gasista) en España, ambas partes se comprometen a tomar como valor de referencia los precios de cotización allí expresados para la revisión de precios una vez finalizado el periodo de contratación.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

h) Medios para justificar la solvencia técnica, económica y financiera (Sobre 1).

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

LOTE 1:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 26.319.328,98 € (IVA excluido).

Solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato es 12.282.353,52 € (IVA excluido). Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación

contratación por la entidad contratante del suministro .

- Documento acreditativo que justifique que la empresa licitadora es una comercializadora de energía eléctrica, que según se define en el artículo 6.1.f) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, son aquellas sociedades mercantiles, o sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, que, accediendo a las redes de transporte o distribución, adquieren energía para su venta a los consumidores, a otros sujetos del sistema o para realizar operaciones de intercambio internacional en los términos establecidos en la Ley. Esta actividad se encuentra regulada en los artículos 46 y 47 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica. Deberán haber realizado la comunicación de inicio de actividad que especifica el ámbito territorial en que se vaya a desarrollar la actividad, ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Compromiso de que la energía suministrada será 100% proveniente de energías renovables, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 5 de diciembre de 2015.

LOTE 2

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1.502.862,15 € (IVA excluido).

Solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato es 701.335,67 € (IVA excluido). Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro .

- Documento acreditativo que justifique que la empresa licitadora es una comercializadora de gas, que son las sociedades mercantiles que, accediendo a las instalaciones de terceros en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, y en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, adquieren el gas natural para su venta a los consumidores y a otros comercializadores. Deberán haber comunicado por escrito el inicio de la actividad, a la Administración competente y en todo caso a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, indicando el ámbito territorial en el que se va a

desarrollar la actividad.

- i) **Propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor (Sobre 2).**

Tanto para el **LOTE 1** como para el **LOTE 2** deberá presentarse:

Memoria explicativa del plan de atención al cliente, con los servicios de valor añadido que aporta, desarrollo de mecanismos y soluciones administrativas que incidan en un posible ahorro de la facturación municipal y el acortamiento de plazos para los trámites administrativos que puedan afectar al servicio (máximo de 5 hojas por las dos caras).

No se incluirá en este sobre ningún dato del que pueda deducirse, directa o indirectamente, aspectos a valorar en el sobre 3 mediante fórmulas aritméticas, so pena de exclusión.

- j) **Documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, (Sobre 3).**

LOTE 1

I.- Oferta económica.

Los licitadores deberán presentar la **oferta económica** de acuerdo con el modelo que figura como **anexo 3 al Pliego de Condiciones Técnicas**, debiendo indicarse los datos de la empresa, de la persona que presenta la oferta, el objeto del contrato y el lote, así como la fecha y firma.

Los licitadores deberán presentar **obligatoriamente** ofertas en las dos modalidades de contratación que se indican a continuación, **so pena de exclusión del procedimiento de adjudicación** :

1.- Precio fijo por periodo tarifario para todo el lote 1.

2.- Precio fijo por periodo tarifario para los sublotes 1.4, 1.5 y 1.6 incluidos en el lote 1 y **Precio indexado a OMIE pass-pool** para los sublotes 1.1, 1.2 y 1.3 incluidos en el lote 1.

Es **obligatoria** la presentación de oferta para todos los sublotes y tarifas de acceso incluidas dentro de este lote 1 en una misma modalidad de contratación.

Las condiciones de precio en cada una de las modalidades de contratación deberán ser comunes para todos los puntos de suministro que compartan tarifa de acceso. No podrán presentarse condiciones de precio distintas para puntos de suministro que compartan tarifa de acceso para una misma modalidad de contratación.

Para cada modalidad de contratación se definirá el **Precio de la Electricidad**, el cual incluirá en todos los casos los siguientes conceptos :

El coste de la materia prima: coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional.

Los costes de ajuste del Sistema: costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del operador del sistema y el servicio de gestión de la demanda de **interrumpibilidad**.

El coste de los desvíos: coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo considerada por la adjudicataria y el consumo horario efectivo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los conceptos regulados de energía en barras de central: valores vigentes en cada momento de los pagos por capacidad, la remuneración al operador del mercado y la remuneración al operador del sistema para la tarifa de acceso que corresponda.

Las Pérdidas de red: coeficientes que se establezcan según regulación vigente .

Los costes de libre establecimiento por parte de la comercializadora: podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA que pudieran corresponder a la comercializadora (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

El Término de Energía ATR: valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

El Precio de la Electricidad deberá contemplar todos los conceptos del precio de adquisición de la energía en el mercado para un comercializador libre, a excepción de los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva , los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidaran según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso. El Precio de la Electricidad tampoco incluirá ni el Impuesto Eléctrico ni el IVA .

1.- Modalidad de contratación a precio fijo .

En la modalidad de contratación a precio fijo la totalidad de conceptos incluidos en el Precio de la Electricidad en el mercado para un comercializador libre, descritos anteriormente, han sido fijados por la licitadora .

Esta modalidad de contratación debe ofertarse para todos los sublotes y tarifas de acceso de este lote 1.

En la modalidad de contratación a precio fijo el Precio de la Energía será :

$$\text{Precio de la Electricidad}_i = \text{Precio Fijo}_i$$

Serán objeto de licitación los precios fijos en cada uno de los periodos tarifarios "i" (en adelante los precios ofertados). Los precios ofertados se presentarán en €/kWh, con seis cifras decimales, según ANEXO 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Modalidad de contratación a precio indexado a OMIE pass -pool.

La modalidad de contratación a precio indexado a OMIE pass-pool permite construir

un Precio de la Electricidad indexado al precio del mercado OMIE (coste de la materia prima) pero en el que el resto de conceptos incluidos en el Precio de la Electricidad descritos en el apartado anterior, han sido fijados por la licitadora.

Esta modalidad de contratación debe ofertarse para los sublotos 1.1, 1.2 y 1.3 incluidos en el lote 1.

En la modalidad de contratación a precio indexado a OMIE pass-pool el Precio de la Electricidad será:

$$\text{Precio de la Electricidad} = Mi \times OMIEh + Ai$$

Dónde:

OMIE: precio horario del mercado diario OMIE. En caso de que no fuera posible la facturación horaria en algún Punto de Suministro, para ese Punto de Suministro podrá aplicarse la media aritmética del precio horario del mercado diario OMIE en el periodo facturado.

M: coeficiente multiplicador por Periodo Tarifario aplicable sobre el coeficiente OMIE .

A: coeficiente aditivo o sumador por Periodo Tarifario del precio indexado a OMIE .

Son objeto de licitación los coeficientes Mi y Ai en cada uno de los periodos tarifarios "i" definidos (en adelante los precios ofertados). Mi se presentará como coeficiente adimensional, con seis cifras decimales. Ai se presentará en €/kWh, con seis cifras decimales, según ANEXO 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Actualización de los Precios de Electricidad

Los precios ofertados en cada una de las modalidades de contratación se mantendrán invariables durante la duración del contrato salvo en caso de publicación de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el Precio de la Energía y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a los precios ofertados.

Se entienden como conceptos sujetos a regulación: los Pagos por Capacidad, la Remuneración de los Operadores del Mercado y del Sistema, las Pérdidas de Red y el Término de Energía ATR u otros costes regulados que resulten de aplicación en el momento de presentación de la oferta .

Adicionalmente, se considerará susceptible de actualización el coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad en función del resultado del proceso para la determinación del mismo en base a la regulación vigente .

Cualquier variación con posterioridad a la presentación de la oferta de cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA no se podrá repercutir .

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las Pérdidas de red) o al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las Pérdidas de red) podrá repercutirse al Precio de la Energía .

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el consumo anual estimado o en su distribución por periodo tarifario .

II.- Compromiso de realización de dos cursos de formación de 20 horas para trabajadores municipales de **EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES**, para 15 personas.

III.- Compromiso de realización de dos cursos de formación de 20 horas para trabajadores municipales de **FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS**, para 15 personas.

IV.- Compromiso de realización de 10 auditorías energéticas en edificios municipales, a cargo del adjudicatario, a definir por el Servicio de Conservación.

LOTE 2

I.- Oferta económica.

Los licitadores deberán presentar la **oferta económica** de acuerdo con el modelo que figura como **anexo 4 al Pliego de Condiciones Técnicas**, debiendo indicarse los datos de la empresa, de la persona que presenta la oferta, el objeto del contrato y el lote, así como la fecha y firma .

La oferta económica se referirá únicamente al precio del Kwh en término de energía .

El precio deberá comprender todos los factores que influyen en el coste de la energía: peajes, coste del gas, margen comercial, mermas, tasas e impuesto.

No están incluidos en la oferta económica los términos regulados: término de potencia que deberán facturarse según la tarifa de acceso correspondiente, el alquiler de los equipos de medida que se facturaran al precio fijado en la tarifa vigente y el IVA.

Las tarifas de acceso de los términos de potencia y de energía se aplicarán en la forma que determine la legislación vigente y a los precios de tarifa que estén vigentes en cada momento. Si a lo largo de la duración del contrato se modificaran las tarifas que rigen el acceso a las redes de gas, la comercializadora adjudicataria de este lote, aplicará a los componentes regulados los nuevos precios desde su entrada en vigor. Cuando se produzca el cambio de dichas tarifas, la empresa comercializadora adjudicataria deberá comunicarlo a la Unidad de Energía e Instalaciones del Servicio de Conservación de Arquitectura, Servicio Gestor del contrato, especificando dicha variación y su repercusión en el precio, debiendo aclarar cualquier duda que plantee su aplicación, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los precios ofertados para cada tarifa, incluirán el coste de la energía en el mercado mayorista, el beneficio de la comercializadora y las tasas de acceso del término de energía y se revisará semestralmente según la siguiente fórmula :

$$\text{Precio kWh (cent€/kWh)} = K1 + (K2 + K3 \times B) / TC$$

Siendo:

K1, K2, K3: coeficientes facilitados por la adjudicataria .

B: Precio medio del crudo "Brend Dated" expresado en US\$/bbl, de los precios medios mensuales en el semestre anterior al trimestre en que vayan a ser aplicados (6.0.3), según lo publicado en el "Platt's Oilgram Price Report".

TC: Tipo medio de cambio €/US\$ publicado por el Banco de España, correspondiente al trimestre anterior al mes en que vaya a ser aplicado (3.0.1).

Para la determinación del valor de "B", para la realización de la ofertas económicas a las Tarifas de gas natural, se utilizará el precio medio del crudo "Brend Dated" expresado en US\$/bbl, de los precios medios mensuales en el semestre anterior a la fecha en que finaliza el plazo para presentar las ofertas, según lo publicado en el "Platt's Oilgram Price Report" y para la predeterminación del valor "TC", se utilizara el Tipo medio de cambio €/US\$ publicado por el Banco de España, correspondiente al trimestre anterior a la fecha en que finaliza el plazo para presentar las ofertas .

Tarifa 3.1P: Se ofertará los valores K1, K2 y K3 que resultará un precio del kWh del término de energía: Pr1 en €/kWh con seis decimales.

Tarifa 3.2P: Se ofertará los valores K1, K2 y K3 que resultará un precio del kWh del término de energía: Pr1 en €/kWh con seis decimales.

Tarifa 3.3P: Se ofertará los valores K1, K2 y K3 que resultará un precio del kWh del término de energía: Pr1 en €/kWh con seis decimales.

Tarifa 3.4P: Se ofertará los valores K1, K2 y K3 que resultará un precio del kWh del término de energía: Pr1 en €/kWh con seis decimales.

Con los precios ofertados y los consumos estimados de energía en el lote 2, se deberá realizar el cálculo de la valoración económica del término de energía del lote 2 según ANEXO 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Actualización de precios de gas natural

El precio del término de energía para cada punto de suministro se podrá actualizar en base a la variación regulatoria.

II.- Compromiso de realización de dos cursos de formación de 20 horas para trabajadores municipales de **EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES**, para 15 personas.

III.- Compromiso de realización de dos cursos de formación de 20 horas para trabajadores municipales de **FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS**, para 15 personas.

IV.- Compromiso de realización de 10 auditorías energéticas en edificios municipales, a cargo del adjudicatario, a definir por el Servicio de Conservación.

k) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil .

Correrán a cargo de las empresas adjudicatarias todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

Los adjudicatarios deberá tener suscrito un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL

que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución del contrato.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.

El límite de indemnización, deberán ser, como mínimo, de 1.500.000,00 €.

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 €).

Asimismo, los adjudicatarios deberán justificar documentalmente antes del inicio del suministro, así como cuando se le requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por los adjudicatarios los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Los adjudicatarios deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

I) Criterios de valoración.

La valoración de las ofertas para cada uno de los lotes se realizará sobre un total de 100 puntos con la siguiente distribución:

LOTE 1: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

1.- Criterios objetivos: hasta un máximo de 98 puntos.

1.1.- Oferta económica: hasta un máximo de 95 puntos.

El Ayuntamiento de Zaragoza valorará cual es la oferta más ventajosa de entre las modalidades a precio fijo y a precio fijo + indexado de entre las presentadas por los licitadores. Si por ejemplo, la oferta mas ventajosa resultase la del precio fijo + indexado, se tomarán esas ofertas de todos los licitadores y se calcularán todos los precios respecto a esa oferta, desechando todas las ofertas de precio fijo y viceversa.

Cálculo del Presupuesto del Lote:

El presupuesto del lote se calculará por licitador y modalidad de contratación de la siguiente forma:

$$\text{Presupuesto del Lote} = (\text{Término de potencia del Lote} + \text{Término de Energía del Lote}) \times (1 + \text{IEE})$$

El presupuesto del lote incluirá la totalidad de sublotes y tarifas de acceso que lo integran.

Término de potencia del lote:

El término de potencia de cada lote se muestra en las tablas de los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas y viene definido por unas cantidades fijas en función del consumo del año 2014.

Término de energía del lote:

El término energía del lote será el producto del consumo anual estimado por periodo tarifario y el precio de la electricidad por periodo tarifario .

$$\text{Término de Energía del Lote} = \sum_{\text{tarifa}} \sum_i \text{Consumo anual estimado}_i \times \text{Precio de la Electricidad}_i$$

Para el cálculo del Precio de la Electricidad, se aplicarán a las fórmulas de construcción del Precio de la Electricidad en cada modalidad de contratación los precios ofertados que correspondan .

Para el resto de conceptos incluidos en las fórmulas de construcción del Precio de la Electricidad en cada modalidad de contratación, se aplicarán los valores que se indiquen en los siguientes apartados.

Término de Energía a precio fijo:

$$\text{Término de Energía del Lote a precio fijo} = \sum_{\text{tarifa}} \sum_i \text{Consumo anual estimado}_i \times \text{Precio Fijoi}$$

Término de Energía a precio indexado a OMIE :

$$\text{Término de Energía del Lote a precio indexado a OMIE} = \sum_{\text{tarifa}} \sum_i \text{Consumo anual estimado}_i \times (\text{OMIE}_i \times M_i + A)$$

Dónde:

Para la valoración del término de energía correspondiente a la oferta indexada, se considerará un precio de OMIE de 50 EUR/MWh.

El menor presupuesto de cada lote se tomará como referencia (Presupuesto de Referencia) con una puntuación de **95 puntos**. Para el resto de ofertas se establecerá una puntuación proporcional al presupuesto de referencia :

$$\text{Puntuación oferta económica} = (95 \times \text{Presupuesto de Referencia}) / \text{Presupuesto del Lote}$$

1.2.- Compromiso de realización de dos cursos de formación de 20 horas para trabajadores municipales de EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES, para 15 personas: 1 punto si se aporta el compromiso y 0 puntos en caso contrario.

1.3.- Compromiso de realización de dos cursos de formación de 20 horas para trabajadores municipales de FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS, para 15 personas: 1 punto si se aporta el compromiso y 0 puntos si no lo aporta.

1.4.- Compromiso de realización de 10 auditorías energéticas en edificios municipales, a cargo del adjudicatario, a definir por el Servicio de Conservación: 1 punto si se aporta el compromiso y 0 puntos en caso contrario.

2.- Criterios subjetivos: hasta un máximo de 2 puntos.

Memoria explicativa del plan de atención al cliente, con los servicios de valor añadido que aporta, desarrollo de mecanismos y soluciones administrativas que incidan en un posible ahorro de la facturación municipal y el acortamiento de plazos para los trámites administrativos que puedan afectar al servicio: **hasta un máximo de 2 puntos.**

LOTE 2: SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

1.- Criterios objetivos: hasta un máximo de 98 puntos.

1.1.- Oferta económica: hasta un máximo de 95 puntos.

Cálculo del presupuesto del lote:

El presupuesto del lote se calculará para cada licitador de la siguiente forma :

$$\text{Presupuesto del Lote} = (\text{Término fijo} + \text{Término Variable del Lote}) \times (1 + \text{IMPUESTO DE HIDROCARBUROS})$$

El presupuesto del lote incluirá la totalidad de sublotes y tarifas de acceso que lo integran.

Término fijo del Lote:

El término de potencia de cada lote se muestra en las tablas de los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, y viene definido por unas cantidades fijas en función del consumo del año 2014.

Término variable del lote:

El término variable del lote será el producto del consumo anual estimado por periodo tarifario y el precio del gas según la fórmula ofertada .

$$\text{Término Variable del Lote} = \sum_{\text{tarifa}} \sum_i \text{Consumo anual estimado}_i \times \text{Precio del Gas}_i$$

Para el cálculo del precio del gas, se aplicarán a la fórmula de construcción del precio del gas ofertado.

Para la valoración de la fórmula, el valor de "B" se calculará utilizando el precio medio del crudo "Brend Dated" expresado en US\$/bbl, de los precios medios mensuales en el semestre anterior a la fecha en que finaliza el plazo para presentar las ofertas, según lo publicado en el "Platt's Oilgram Price Report" y para la predeterminación del valor "TC", se utilizará el tipo medio de cambio €/US\$ publicado por el Banco de España, correspondiente al trimestre anterior a la fecha en que finaliza el plazo para presentar las ofertas.

Puntuación de la valoración económica

El menor presupuesto de cada lote se tomará como referencia (Presupuesto de Referencia) con una puntuación de **95 puntos**. Para el resto de ofertas se establecerá una puntuación proporcional al presupuesto de referencia:

$$\text{Puntuación de la oferta económica} = (95 \times \text{Presupuesto de Referencia}) / \text{Presupuesto del Lote}$$

1.2.- Compromiso de realización de dos Cursos de Formación de 20 horas para trabajadores municipales de **EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES**, para 15 personas: **1 punto si se aporta el compromiso y 0 puntos en caso contrario.**

1.3.- Compromiso de realización de dos cursos de formación de 20 horas para trabajadores municipales de **FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS**, para 15 personas: **1 punto si se aporta el compromiso y 0 puntos si no lo aporta.**

1.4.- Compromiso de realización de 10 auditorías energéticas en edificios municipales, a cargo del adjudicatario, a definir por el Servicio de Conservación: **1 punto si se aporta el compromiso y 0 puntos si no lo aporta.**

2.- Criterios dependientes de juicio de valor: hasta un máximo de 2 puntos.

Memoria explicativa del plan de atención al cliente, con los servicios de valor añadido que aporta, desarrollo de mecanismos y soluciones administrativas que incidan en un posible ahorro de la facturación municipal y el acortamiento de plazos para los trámites administrativos que puedan afectar al servicio: **hasta un máximo de 2 puntos.**

m) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias .

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas .

n) Posibilidad de ofertar variantes .

No se admiten variantes.

ñ) Importe máximo de los gastos del contrato que debe abonar el adjudicatario .

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación

hasta un importe máximo de 1.500,00 € para los anuncios en los correspondientes Boletines Oficiales.

o) Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento .

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 2.000,00 € en total, para todos los licitadores en su conjunto.

p) Designación de representante de la empresa adjudicataria .

La empresa adjudicataria deberá designar un encargado o responsable del contrato que será el representante de la empresa en el municipio con plena autoridad y con los debidos poderes para poder resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del servicio que se contrata. Deberá contar en su plantilla con un responsable técnico, con titulación universitaria (Ingeniero Técnico Industrial o similar), el cual será el interlocutor con los técnicos municipales.

q) Responsable del contrato.

El Jefe de la Unidad de Energía e Instalaciones del Servicio de Conservación de Arquitectura será el encargado de la dirección del contrato, siendo el responsable del mismo.

La supervisión técnica municipal recaerá en los técnicos municipales de la Unidad de Energía e Instalaciones y de la Brigada de Instalaciones, del Servicio de Conservación de Arquitectura, los cuales son los responsables del control y gestión del suministro objeto del contrato.

r) Modificación del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato podrá modificarse hasta un 30% sobre el total de la energía (gas o electricidad) en los siguientes supuestos:

I.- Como consecuencia de la incorporación o retirada del objeto del contrato de centros o Puntos de Suministro, bien porque ya no sea necesario su suministro o porque dicho centro esté afectado por alguno de los contratos de gestión integral y servicios energéticos que adjudique el Ayuntamiento de Zaragoza .

En el caso de incorporación de nuevos Puntos de Suministro al contrato, las condiciones de precio a aplicar serán las aprobadas en el contrato, según corresponda al punto de suministro por lote, sublote y tarifa de acceso. En el caso de retirada de Puntos de Suministro del contrato, no aplicará penalización ni regularización alguna.

La empresa o empresas adjudicatarias estarán obligadas a tramitar las altas, bajas y modificaciones, ante las empresas distribuidoras que correspondan sin ningún coste para el Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de gestión .

II.- Por la modificación, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, de las condiciones de contratación de los Puntos de Suministro (potencias eléctricas contratadas, tarifas

de acceso, etc) de la forma que estime oportuno en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente .

La empresa o empresas adjudicatarias estarán obligadas a tramitar las modificaciones ante las empresas distribuidoras que correspondan sin ningún coste para el Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de gestión .

En el caso que cualquier modificación de las condiciones de contratación de un Punto de Suministro conlleve la asignación del mismo a un Lote, Sublote y/o tarifa de acceso distintos a los inicialmente asignados, a dicho Punto de Suministro le serán de aplicación las condiciones contractuales que correspondan a su nueva asignación.

s) Facturación.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados .

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de dicha Ley, es obligatorio la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 € para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de los casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

El envío de las facturas electrónicas por parte del adjudicatario al Servicio de Conservación de Arquitectura se realizará a través de:

- Sede electrónica municipal (www.zaragoza.es)
- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).
- Entidades prestadoras de servicios de facturación electrónica como CAIXA .

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACe se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Ayuntamiento de Zaragoza (Órgano Gestor): L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.

Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.

Código de la Unidad Tramitadora: LA0003595 Servicio de Conservación de Arquitectura.

La facturación del suministro de energía se realizará por meses naturales con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En caso de no disponerse de datos de consumo por meses naturales, en las facturas se indicará que los consumos facturados son estimados .

El Servicio de Conservación de Arquitectura definirá una serie de agrupaciones de puntos de suministro. Dichas agrupaciones no incluirán simultáneamente puntos de suministro de electricidad y gas natural.

La empresa o empresas adjudicatarias emitirán mensualmente una factura por agrupación (en adelante factura agrupada) donde se presentarán de forma detallada todos los conceptos liquidables por el suministro de energía, con información individualizada por cada punto de suministro.

Toda la facturación se remitirá en formato PDF por correo electrónico a la dirección que se especifique. Adicionalmente se deberá remitir a la misma dirección toda la información incluida en la facturación en formato electrónico editable (preferiblemente Excel) definido por el Ayuntamiento de Zaragoza, para que pueda ser cargada en los programas municipales. Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación.

Los términos variables se calcularán como resultado de la aplicación de los precios de la energía a los consumos de cada punto de suministro en el periodo facturado. Los precios de la energía serán los que se establezcan en el contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación. Los términos fijos y eventuales recargos o bonificaciones se calcularán cumpliendo las reglas establecidas en la regulación vigente en cada caso.

Se desglosará el importe correspondiente al Impuesto Especial sobre la Electricidad (en adelante el Impuesto Eléctrico o IEE) cuando corresponda, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante el IVA) en cada una de las facturas con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos. En caso de que durante la duración del contrato fuera posible la exención del IEE, ya fuera total o parcial, para cualquier punto de suministro, la adjudicataria deberá realizar las gestiones oportunas para la obtención de dicha exención y repercutir al Ayuntamiento de Zaragoza la reducción que pudiera proceder.

El contratista percibirá el importe del suministro efectuado, una vez comprobada la conformidad del mismo, mediante expedición de factura en la que consten, la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, señalando el N.I.F. del mismo (órgano de contratación), con identificación del Servicio o Dependencia del Ayuntamiento de Zaragoza para el que se han efectuado los trabajos, número y fecha de factura, descripción del servicio efectuado al que responde la factura, importe total de la factura, debiendo aparecer el I.V.A. de forma diferenciada, base imponible, tipo de I.V.A. aplicable e importe total más I.V.A.. En el caso de que la Entidad o persona física que factura esté exenta del pago del I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública el Servicio de Contabilidad, ubicado en la segunda planta del "Edificio Seminario".

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, modificado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de

empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

En materia de intereses de demora será de aplicación el TRLCSP, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

t) Obligaciones del adjudicatario.

Los adjudicatarios, además de las obligaciones previstas en la cláusula 23 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo estarán obligados a :

- Disponer de un servicio de atención al cliente, para tramitar cualquier aspecto que tenga relación con los puntos de suministro de energía: altas, bajas y modificación, facturación, incidencias, informes, etc.

-Designar un gestor único, que será el interlocutor de las mismas con el Ayuntamiento de Zaragoza, con funciones de coordinación y asistencia, que podrá ser revocado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Zaragoza .

- Prestar un servicio permanente las 24 horas del día, todos los días del año, para resolver cualquier anomalía en los suministros .

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza una web donde poder consultar datos de consumo, curvas horarias, cuartohorarias y facturación. Estos datos deberán estar disponibles para el Ayuntamiento de Zaragoza durante la vigencia del contrato y un mínimo de un año tras finalizar el suministro .

- Presentar, a requerimiento del Servicio de Conservación de Arquitectura, un certificado de la CNMC que acredite que la energía suministrada será 100% proveniente de energías renovables, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 5 de Diciembre de 2015.

u) Información a los licitadores .

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación .

v) Otras informaciones.

1.- El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales .

El empresario adjudicatario antes del inicio del contrato de suministros presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

2.- En el presente Pliego se han tenido en cuenta las modificaciones producidas en el TRCSP desde la aprobación, por el Gobierno de Zaragoza, de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares Tipo con fecha 22 de noviembre de 2012.

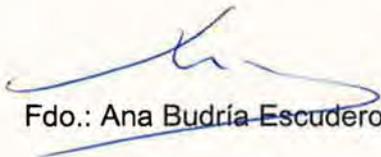
3.- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

w) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

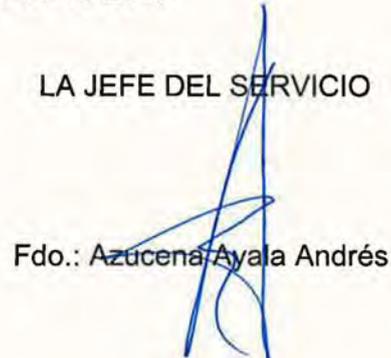
I. C. de Zaragoza a 6 de abril de 2016

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO



Fdo.: Ana Budría Escudero

LA JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: Azucena Ayala Andrés